

# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0083-2019-DGA-UNCP

Huancayo, 23 de mayo de 2019

## EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:

Visto, el Oficio N° 158-2019-UBP/UNCP de fecha 03 de mayo de 2019, mediante el cual la jefatura de la Unidad de Bienes Patrimoniales, solicita la emisión de resolución administrativa para la baja de dos estabilizadores extraviados y el alta de los mismos por reposición.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además, que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que,** el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico";

**Que,** el Artículo 105° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, de fecha 29 de abril de 2015, señala que "Los Centros Experimentales son unidades orientadas prioritariamente a la investigación y enseñanza – aprendizaje de las carreras profesionales. Dependen de las facultades afines. Son financiados con recursos ordinarios, recursos directamente recaudados, donaciones y otras fuentes. Los ingresos económicos y excedentes que generen son de carácter intangible y son destinados exclusivamente a su fortalecimiento y desarrollo".;

**Que**, según el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, se establece que "La UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica y financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes";

**Que**, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 11° estipula "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento";

**Que**, de acuerdo al inciso g) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, se establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades "Aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos";

**Que**, según el numeral 6.1, inciso 6.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bines Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, "El alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforma a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

**Que**, según la Directiva N 001-2015-SBN, ítem 6.1 Alta de Bienes, inciso 6.1.2 De la forma de incorporación, dice: el alta se realizara al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos: Aceptación de donación de bienes, Saneamiento de bienes, Saneamiento de Vehículos, Reposición de Bienes, Permuta de Bienes;

**Que**, según la Directiva N 001-2015-SBN, ítem 6.2 Baja de Bienes, inciso 6.2.2 Causales, dice: son causales para proceder a solicitar la baja de bienes son: Estado de excedencia, Obsolescencia técnica, Mantenimiento o reparación onerosa, Reposición, Reembolso, Perdida, Hurto, Robo, Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, Estado de chatarra, Siniestro y Destrucción Accidental;

**Que**, mediante Informe Técnico N°006-2019-UBP/UNCP, la Unidad de Bienes Patrimoniales procede a sustentar las acciones de baja de dos estabilizadores extraviados y el alta de los mismos por reposición;

Que, de acuerdo al numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN se establece "Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente";

**Que**, visto el Oficio Nº 089-2019-FIS de fecha 08 de abril del 2019, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas Dr. Héctor Huamán Samaniego, mediante el cual solicita realizar la documentación necesaria para regularizar la reposición de 02 estabilizadores extraviados de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de Sistemas;





## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0083-2019-DGA-UNCP-2

Que, mediante Resolución N° 2507-R-2019, de fecha 11 de enero de 2019, se designa al C.P.C. Jesús Alfonso Valle Cangalaya como Director General de Administración de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

#### RESUELVE:

1º APROBAR las acciones de BAJA de dos estabilizadores extraviados, según detalle:

ESTABILIZADOR 1

Marca:

FASE

Código Patrimonial:

46225215 - 1507

Modelo: Serie: FXE-1000-N 10050529

Capacidad:

1000VA

Salidas:

4 tomas a 220V y 1 Toma BYPASS

Indicador Visual:

Voltimetro de alta sensibilidad

marcador visual.

ESTABILIZADOR 2 Marca:

FASE

Código Patrimonial:

46225215 - 1508

Modelo:

FXE-1000-N

Serie:

10050583

Capacidad:

1000VA

Salidas: Indicador Visual: 4 tomas a 220V y 1 toma BYPASS Voltimetro de alta sensibilidad

2° APROBAR las acciones de ALTA de 02 (dos) estabilizadores POR REPOSICIÓN, según detalle:

Marca:

STABY LINE

Modelo:

BLH-RL2

Capacidad:

1000VA / 600W

Salidas: Conector: 8 tomas X NEMAS 5 – 15 R 2Rj11(entrada – salida)

Indicador Visual:

3LEDs

- 3° ENCOMENDAR a la Unidad de Bienes Patrimoniales efectuar la acción administrativa respectiva a fin de considerar en el inventario de bienes de la Entidad el alta de los 02 bienes descritos en el informe técnico, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 1° y 2° de la presente Resolución.
- 4º DISPONER a la Unidad de Bienes Patrimoniales, que remita la Resolución, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, así como copia del Informe Técnico correspondiente.
- 5° DISPONER a la Oficina General de Gestión de Sistemas de Información y Comunicación publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad (<u>www.uncp.edu.pe</u>), en un plazo no mayor de tres días hábiles desde su aprobación.
- 6° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades pertinentes.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

